



12 de febrero de 2013

VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y
CORREO CERTIFICADO CON
ACUSE DE RECIBO

Hon. José L. Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición
Senado de Puerto Rico
P.O. Box 9023431
San Juan, PR. 00902-3431

RE: PONENCIA SOBRE EL P. DEL S. 16

Estimado senador Dalmau Santiago:

Reciba usted nuestros más cordiales saludos. Acompaña esta comunicación nuestro Memorial Explicativo con relación al **Proyecto del Senado 16**, cuyo objetivo lo es el crear la "**Ley Del Servicio Público para los Profesionales de la Salud**"; establecer la política pública a esos efectos; y facultar al Secretario de Salud para adoptar reglamentación, y para otros fines.

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda que surja.

Cordialmente, quedo de usted,

Elliot Pacheco Beauchamp
Presidente



MEMORIAL EXPLICATIVO DE LA ASOCIACIÓN FARMACIAS DE COMUNIDAD DE PUERTO RICO ANTE LA COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO EN TORNO AL P. DEL S. 16

INTRODUCCIÓN

Agradecemos la oportunidad que nos ha ofrecido la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico de poder emitir nuestra opinión con relación a la propuesta de una nueva ley a ser adoptada. Nos referimos a la "*Ley del Servicio Público para los Profesionales de la Salud*", a que la misma se adopte como política pública, y a su vez que se denomine al Secretario de Salud como custodio y fiscalizador de la misma, mediante la adopción de su correspondiente reglamentación y para otros fines.

La Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico, en adelante AFCPR, reconoce la importancia que reviste el compromiso y dedicación de sus proveedores de servicios de salud, para con la salud y bienestar físico y emocional del pueblo. Es de conocimiento mundial, que "*el creciente desfase entre la oferta de profesionales de salud y la demanda de sus servicios es un problema esencial de salud y de desarrollo en todo el mundo.*"¹ Que tanto "los políticos, planificadores y gestores siguen buscando medios eficaces para contratar y retener al personal (profesional de salud)."²

Según el informe de *Colaboración para la Salud* de la *Organización Mundial de la Salud* (2006a), el déficit mundial de trabajadores de salud asciende a 4,3 millones, entre ellos 2,4 millones de médicos, enfermeras, y matronas. Ese déficit significa que mas de mil millones de personas no tienen acceso a cuidados de salud."

En dicho informe se trae ante la consideración de su lector tres posibles consideraciones: (1) mejorar la contratación, (2) mejorar los resultados de los recursos humanos actuales, y (3) reducir el ritmo al que los trabajadores dejan los recursos humanos de salud.

¹ DIRECTRICES: INCENTIVOS PARA LOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN DE SALUD. Republicación. Copyright © 2008 para el: Consejo Internacional de Enfermeras, Federación Farmacéutica Internacional, Federación Odontológica Mundial, Asociación Médica Mundial, Federación Internacional de Hospitales, Confederación Mundial De Fisioterapia.

² Id.

Las sugerencias anteriormente citadas, no riñen con el proyecto de ley propuesto, por el contrario van de la mano con éste. Lo que si hacen, es que amplían el espectro o visión del problema.

POSICIÓN DE LA AFCPR:

La AFCPR apoya el proyecto de ley, condicionando a la consideración de los asuntos aquí detallados. Reconocemos la importancia que reviste el asunto, y sabemos que contamos con profesionales de la salud de la más alta calidad y vasta capacidad.

ASPECTOS A SER CONSIDERADOS COMO PARTE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LEY:

1. ¿Identificar qué aspectos deben ser considerados, y adoptados, a nivel de educación intermedia, superior y universitaria, que ayuden a promover el estudio de profesiones de salud en nuestros estudiantes?,
2. ¿Son los aspectos o consideraciones anteriormente identificados unos realistas y aplicables?
3. Considerar si el imponer obligatoriamente un año de servicio público al profesional de la salud, resuelve el problema de falta de recursos profesionales en el campo de la salud, o si por el contrario podría frustrar y/o desalentar el estudio de la profesión.
4. ¿Identificar qué incentivos se ofrecer y adoptar con el fin de estimular dichos estudios? Recordemos que los incentivos no tienen que ser de índole económica única y exclusivamente.

En el caso que nos ocupa, podemos identificar que el proyecto de ley parte de premisas no precisamente correctas pero que deben ser atendidas con premura.

Ejemplo de ello son las siguientes:

- a. **El requerimiento de hacer un año de servicio público debe ser exigible a todo profesional de salud que aspire obtener la licencia profesional de Puerto Rico.**

Si el candidato ha decidido residir y/o domiciliarse en otro estado o país, y/o decide continuar estudios graduados fuera de nuestra jurisdicción, entendemos que el mismo no podrá obtener la licencia profesional de Puerto Rico hasta que regrese a la Isla y pueda cumplir con su año de servicio público. Esta proposición debe ser incorporada a la ley.

- b. **En el caso específico del farmacéutico/doctor en farmacia, el requerimiento de la ley para cumplir con el año de servicios no necesariamente constituye un mecanismo para evaluar el desempeño del profesional en un ambiente de trabajo, tal y como se establece.**

En el caso del farmacéutico, como parte fundamental de sus estudios en farmacia, éste tendrá que: "*Haber completado en forma satisfactoria un período de internado por un número mínimo de mil quinientas (1,500)³ horas bajo la supervisión de un farmacéutico preceptor. [...]*"

"El internado podrá realizarse totalmente en una farmacia o según disponga la Junta por reglamento, parte en farmacia de comunidad o institucional, y parte en industria farmacéutica o en otra área del ejercicio de la profesión. En caso de que el interno sea un estudiante matriculado en cursos de práctica supervisada en una escuela de

³ Mil quinientos (500) horas equivalen a aproximadamente 37.5 semana en una jornada a tiempo completo, por lo cual tenemos que concluir, que dado que el profesional aún se encuentra cursando estudios, su práctica debe durar poco más de un año.

*farmacia acreditada, aplicarán los criterios y estándares establecidos por la Junta mediante reglamento para esos casos."*⁴

Tomando en consideración lo antes mencionado, el Estado podría acoger dicha práctica como parte del servicio público a ser exigido. Tomen en consideración que dicha práctica no siempre es remunerada económicamente.

- c. El discriminar entre la obligatoriedad del cumplimiento del año de servicio entre estudiantes de sistemas públicos vs privados, partiendo de la premisa de que se utilizan fondos públicos no es necesariamente correcto.
 - i. Los estudiantes de farmacia del sistema público de Puerto Rico son escogidos por sus meritos y credenciales académicos. Usar como criterio de imposición del año de servicios la aceptación del mismo al sistema educativo público pudiera constituir un acto discriminatorio.
 - ii. En muchas ocasiones se habla de que el estudiante de farmacia del sistema público proviene de escuelas superiores privadas. Discriminar bajo ese criterio, de igual manera pudiera ser discriminatorio. Esas familias han alegado que en forma alguna se han beneficiado de servicios ofrecidos por el gobierno, siendo contribuyentes bonafides, y en ese momento cuando por meritos su hijo(a) es sometido al rigor de una asignación en el servicio público corre en desventaja por estudiar en el sistema público.
 - iii. Como parte del proyecto de ley se omite el considerar las obligaciones contraídas por el estudiante al finalizar sus

⁴ Ley 247 de 3 de septiembre de 2004, artículo 4.02 (c).

estudios, si éste ha sufragado el costo de sus estudios mediante la obtención de préstamos federal y/o estatal o privado.

Ante el hecho arriba descrito, el Gobierno debería obligarse a establecer salarios dignos y razonables. Por lo que sugerimos se utilice el "benchmarking".

- d. La Comisión debería de igual manera considerar el:
 - i. Actualizar la Junta de Farmacia de Puerto Rico a la luz de las Juntas de Farmacia a nivel de EEUU.
 - ii. Establecer en el proyecto de ley ante nuestra consideración, que todo aquel profesional de salud que al finalizar sus estudios, no pueda cumplir con su año de servicio obligatorio por falta de posiciones disponible en el Gobierno será liberado de dicha obligación.
- e. Se hace necesario, y más aún obligatorio, que en el caso de los farmacéuticos, el Gobierno tome en consideración para su análisis y estudio del proyecto, que **el número de graduados dentro de la profesión es de aproximadamente cincuenta (50) estudiantes anualmente entre las dos únicas facultades que ofrecen la disciplina.** Nos referimos a Nova Southeastern University College of Pharmacy, en Ponce, P.R. y la Escuela de Farmacia del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.
- f. Que va a darse la posibilidad de que el número de plazas disponibles para farmacéuticos en el Gobierno, pendientes de la asignación del año de servicio, sea igual o mayor que el número de farmacéuticos disponibles. **Situación que pudiera agravar el servicio ofrecido a través de las farmacias de la comunidad existente.**

No podemos olvidar que las farmacias de comunidad le ofrecen servicios de farmacia a poco más del 80% de los pacientes de Mi Salud, así como al paciente con seguro de salud privado. El Gobierno no puede agravar las circunstancias de las farmacias de comunidad existentes, quienes se verán gravemente afectadas ante la imposibilidad de contratar personal farmacéutico que sirva a la comunidad. El resultado irá desde negocios que se verán obligados a cerrar, reduciendo la accesibilidad del servicio farmacéutico a la comunidad y/o los servicios farmacéuticos en horarios reducidos.

Con (1) el número desmedido de farmacias de reciente establecimiento, ante la derogación de la ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, en relación a los Certificados de Necesidad y Conveniencia, en adelante CNC, en Puerto Rico, (2) la implementación de una nueva regulación de año de servicio, y (3) la escasez o número reducido de farmacéuticos disponibles en el mercado (situación que es una real en estos momentos) para satisfacer la demanda de servicios, de dicho profesional, la impunidad será la orden del día. Por lo que el Gobierno se vería obligado a restablecer la política pública de los certificados de CNC para farmacia.

Acompaña esta ponencia documentos de referencia que sostienen lo aquí expresado. Ver lista.

CONCLUSIÓN:

La Asociación favorece el proyecto de ley ante nuestra consideración, condicionado el apoyo a la evaluación en los méritos de los asuntos aquí tratados.

Lista de documentos:

1. Informe Estudio Egresados 2003-2004 al 2004-2005. (Refiérase a las páginas de la 40 a la 51.)
2. whr06_es : buscar en internet.